CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 28 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
CONTRATISTA	SILVIA CATALINA DELGADO LOPEZ
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
OBJETO	POR EL PRESENTE CONTRATO EL HOSPITAL CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EL CONTRATISTA A FIN DE QUE ESTE PONGA A SU SERVICIO TODA SU CAPACIDAD NORMAL DE TRABAJO PARA LABORES DE MEDICO GENERAL, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
VALOR	DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($16.770.000)
DURACION	DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MANUELA CHAVARRIAGA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.459.586 quien obra en calidad de **GERENTE**, debidamente facultada para contratar, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE del Municipio de Guadalupe Antioquia, con NIT 890.981.690-1, quien en adelante se llamará el **HOSPITAL** de una parte y de la otra **SILVIA CATALINA DELGADO LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.229.382, quien para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: a) Que para el desarrollo de la actividad descrita en el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, del Municipio de Guadalupe – Antioquia, requiere un profesional que realice las actividades de atención de medicina general. b) Que el presente contrato es de aquellos denominados de prestación de servicios profesionales y la modalidad de contratación es directa. c) De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación estatal – Ley 80 de 1993. d) Que la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe observando dicha necesidad y la idoneidad del contratista para la ejecución del objeto decidió celebrar con la señora **SILVIA CATALINA DELGADO LOPEZ** identificada con C.C. 1.085.229.382 quien cuenta con la experiencia en la prestación de servicios de medicina. e) Que la prestación de servicios se contrata en razón a las calidades, idoneidad y experiencia del contratista. En ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA Se obliga a prestar los servicios profesionales de Medicina General en la ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe. **SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para El cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

MÉDICO GENERAL:

1. Practicar exámenes de medicina general en todas las dependencias de la institución de conformidad con la normatividad, reglamentación y políticas impartidas por la empresa.

2. Realizar acciones de diagnósticos y definición de conducta medica según lo dispuesto por la normatividad, y prescribir el tratamiento ofreciendo las instrucciones que deben seguirse aplicando los derechos del enferme según la normatividad vigente, y guías de atención en los protocolos médicos.
3. Ordenar y/o realizar procedimientos curativos y de diagnóstico en el paciente, según la normatividad vigente, el nivel de complejidad y las guías de atención y protocolos médicos.
4. Realizar ínter consulta y remitir pacientes a otros niveles de mayor complejidad cuando se requiere y de acuerdo a las normas del sistema de referencia de pacientes y las guías de atención y protocolos médicos.
5. Instruir al paciente y la familia en el proceso de admisión, traslado, rehabilitación y egreso del usuario.
6. Participar en actividades educativas de medicina a nivel intra y extramural según políticas nacionales e institucionales sobre promoción de la salud, y prevención de la enfermedad.
7. Realizar las funciones correspondientes a medicina legal de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Realizar exámenes médicos de ingreso laboral y certificados médicos a las entidades y personas que lo soliciten a la institución.
9. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las órdenes y tratamientos médicos por parte de las auxiliares de enfermería.
10. Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia.
11. Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud. Realizar vigilancia epidemiológica y reportar todas aquellas situaciones que sean factor del riesgo según políticas nacionales, Departamentales, municipales e institucionales.
12. Asistir a los pacientes y usuarios que lo ameriten en el servicio de Urgencias, cuando el médico del servicio este en el traslado de un paciente.
13. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad a la comunidad.
14. Diligenciar correctamente y de carácter obligatorio la historia clínica a todo paciente que requiera su servicio; para la sustentación médica, ética y legal según normatividad vigente y políticas institucionales.
15. Demás funciones asignadas por el jefe inmediato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha reserva deberá mantenerse por el término de tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato, para todas las informaciones identificadas como confidenciales por **EL HOSPITAL** y que **EL CONTRATISTA** haya conocido durante el curso del contrato con ocasión o en razón del mismo. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato EL HOSPITAL se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Contrato. 4) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan el valor del contrato en la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($16.770.000), los cuales el

HOSPITAL pagará en dos (02) cuotas iguales de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($8.385.000) cada una, previa acreditación del pago de seguridad social y la certificación del cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor,con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal No. 24202020080201. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, ELHOSPITAL a través del Técnico Administrativo, quien supervisarála cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en elseguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas lasinstrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula eneste contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre ELHOSPITAL y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral. **NOVENA. CLAUSULA PENAL**. Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimientode las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL HOSPITAL, descontar dicho porcentaje del saldo debido a EL CONTRATISTA. Sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA. CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa del HOSPITAL para hacerlo. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sinnecesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA en los siguientes casos. 1. Por incumplimiento, abandono o descuido del CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. 2. Por incapacidad del CONTRATISTA de seguir prestando sus servicios, si a juicio del HOSPITAL, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la prestación del servicio. 3. Por mutuo acuerdo entrelas partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los honorarios que le corresponden al CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **DECIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho Privado. **DECIMA TERCERA. INTERPRETACIONES DEL CONTRATO.** Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las Cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución,EL HOSPITAL**,** convocará al **CONTRATISTA** y le expondrá su criterio del contrato; de dicha reunión se levantará una Acta y si no se llegare a ningún acuerdo, EL HOSPITAL le indicará al CONTRATISTA sobre la forma como debe continuar y ser ejecutado. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION**. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causalesde

tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA SEXTA. GASTOS**, Son de cargo del CONTRATANTE, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato, tales como: insumos de papelería y transporte para cumplir con el objeto del contrato. **DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **DECIMA OCTAVA. REMANENTE.** Una vez autorizado y pagados los honorarios al contratista será para EL HOSPITAL el remanente del contrato, el cual se retendrá al momento del pago de la última cuota al CONTRATISTA**. DECIMA NOVENA. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá afiliarse por su propia cuenta alos Sistemas de Salud y Pensiones. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Igualmente, se deja en claro que EL CONTRATISTA presta susservicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Para la cobertura de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, EL CONTRATISTA, podrá afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGESIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla le Constitución y las Leyes para contratar. **VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL HOSPITAL podrá unilateralmente de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80de 1993, interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS**. Con fundamento en lo expresado en el estatuto de contratación de la entidad y tratándose de una contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar previstas en los estudios y documentos previos, por lo tanto en virtud de lo previsto en el estatuto de contratación y atendiendo a la naturaleza del riesgo vinculado con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una supervisión cercana realizada mes a mes y que el servicio no se pagará antes de constatar la debida ejecución de las actividades por parte del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIONES**. El presente contrato estará sujeto a las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo. **VIGESIMA QUINTA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos y cumplir los siguientes requisitos: Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, fotocopia de los títulos profesionales realizados, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), RUT, fotocopia del documento de identidad, acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, también hace parte del presente convenio el Registro Presupuestal expedido por EL HOSPITAL**. VÉGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente**. VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para

todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe, por ser este uno de los lugares de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes el primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) en dos ejemplares del mismo tenor.

Por el HOSPITAL,

MANUELA CHAVARRIAGA BETANCUR
Gerente

Por el CONTRATISTA,

SILVIA CATALINA DELGADO LOPEZ
Medico

ACTA DE INICIO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 28 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S. E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE-GUADALUPE, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	SILVIA CATALINA DELGADO LOPEZ
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
OBJETO	POR EL PRESENTE CONTRATO EL HOSPITAL CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EL CONTRATISTA A FIN DE QUE ESTE PONGA A SU SERVICIO TODA SU CAPACIDAD NORMAL DE TRABAJO PARA LABORES DE MEDICO GENERAL, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
VALOR	DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($16.770.000)
DURACION	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026

El primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), la doctora **MANUELA CHAVARRIAGA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.459.586, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe Antioquia y la señora **SILVIA CATALINA DELGADO LOPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.229.382, damos inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 28 de 2026 de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

En los términos del Manual de contratación se designa como supervisor del contrato al Técnico Administrativo, el cual puso de conocimiento al contratista:

- Que, para la firma de la presente acta de iniciación, el contratista ha presentado y reposa en la respectiva carpeta, toda la documentación exigida en el contrato y en el manual de contratación.

- Las obligaciones y/o actividades específicas, productos a entregar y forma de pago, así mismo que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener y cumplir el plan de trabajo elaborado y aprobado, cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión en lo referente a los procesos y procedimientos de la oficina.

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que intervienen en ella, el primer (01) día del mes de julio de 2026.

Por el HOSPITAL,

MANUELA CHAVARRIAGA BETANCUR
Gerente

Por el CONTRATISTA,

SILVIA CATALINA DELGADO LOPEZ
Medico

Por el Supervisor,

JUAN DANIEL ALVAREZ BERRIO
Técnico Administrativo